



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 8 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- Expte. núm. 13.849/A.T. ....	2
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en Playa Granada, t.m. de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0008</i> .....	3
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con quiosco expendedor de comidas y bebidas, en Playa Castell de Ferro, t.m. Gualchos-Castell de Ferro, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0025</i> ...	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. Sección nº 02 de lo Social.- <i>Procedimiento recurso de suplicación 870/2019</i> .....	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Juicio inmediato sobre delitos leves núm. 39/19</i> .....	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Juicio delito leve inmediato núm. 129/19</i> .....	5
<i>Juicio sobre delito leve inmediato núm. 94/19</i> .....	5
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Juicio delito leve núm. 92/19</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Auto despachando ejecución, autos 49/19 MG</i> .....	6
<i>Autos núm. 544/19</i> .....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 328/19</i> .....	6
<i>Autos núm. 925/17</i> .....	7

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada).- <i>Juicio ordinario núm. 781/16</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GUADALAJARA.- <i>Seguridad Social núm. 240/2018</i> .....	8

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.- <i>Bases de bolsa para puesto de Asesor Jurídico Área de Igualdad y Políticas Sociales</i> .....	8
CORTES Y GRAENA.- <i>Solicitud para proyecto de actuación para centro de retiros</i> .....	13
CHAUCHINA.- <i>Corrección de error en anuncio de bases de plaza de Auxiliar Administrativo interino</i> .....	13
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Bases y convocatoria del proceso de selección de Técnico de Inclusión Social</i> .....	14
LOJA.- <i>Expte. 4412/19. Innovación ordenanza de equipamiento del Plan Parcial Loja 6</i> .....	17
MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía</i> .....	18
SANTA FE.- <i>Delegación de Alcaldía</i> .....	18
<i>Nombramiento de representantes del Alcalde en El Jau y Pedro Ruiz</i> .....	19
TORRE CARDELA.- <i>Aprobación de lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, octubre-diciembre 2019</i> .....	19
ZAGRA.- <i>Aprobación inicial de la cuenta general para el ejercicio de 2018</i> .....	20
<i>Aprobación inicial del presupuesto general, para el ejercicio de 2020</i> .....	20

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	20
--	----

NÚMERO 6.891/19

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte.: 13.849/A.T.

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.849/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Energía Eólica Accitana, S.L., con domicilio en c/ Marqués de Mondéjar, nº 20, entreplanta, de Granada y CIF: B-19.654.177.

Características: Parque eólico experimental "Guadix" de 3,4 MW. 1 aerogenerador en coordenadas UTM X:495.608 Y:4.128.332, tipo Vensys/Goldwind 3,5 MW-136-HH de 132 m de altura de buje, y potencia limitada a 3,4 MW, con centro de transformación interior 0,620/20 kV 3.900 kVA y protecciones celdas 24 kV protección+remonte, Línea de evacuación aéreo/subterránea de MT 20 kV S/C de 5.693 m de longitud, 4 tramos subterráneos de 2.736 m de longitud total y dos tramos aéreos de 2.957 m de longitud total, conductores RHZ1-OL 12/20 kV (1x95kAL+H16) y RHZ1-OL 18/30 kV (1x95KAI+H16) y fibra óptica PKP 48 en canalización entubada y conductor 47-AL1/8-ST1A y cable fibra óptica ASSS48, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas 3 elementos U40BS hasta nuevo Centro de Control y Medida tipo interior y a ceder a la empresa distribuidora Centro de Seccionamiento tipo interior y tramo RSMT hasta barras de MT 20 kV de la SET Accitana, sito en paraje "Llano Contreras", en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 2.545.992,87 euros.

Finalidad: Generación y evaluación del recurso de energía eólica en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto

223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y treinta céntimos (32.465,30 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Guadix.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión de la parte de instalación de conexión a ceder a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.5 del Real Decreto 1.048/2013, de 27 de diciembre, así como en los arts. 133 y 134 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación de dichas instalaciones de conexión, a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Esta instalación cuenta con calificación ambiental favorable otorgada por el Ayuntamiento de Guadix con fecha 22 de julio de 2019.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en Playa Granada, t.m. de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0008*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en Playa Granada, t.m. de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0008, formulada por Bonobo Beach Club Bar, S.L. (representante D. Antonio Óscar Sáez Delgado).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 38

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con quiosco expendedor de comidas y bebidas, en Playa Castell de Ferro, t.m. Gualchos-Castell de Ferro, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0025*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con quiosco expendedor de comidas y bebidas, en Playa Castell de Ferro, t.m. Gualchos-Castell de Ferro, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0025, formulada por D. Miguel Rodríguez Vitoria.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 16

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**

SECCIÓN Nº 02 DE LO SOCIAL

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0040001

Procedimiento recurso de suplicación 870/2019. Secc. 2  
Origen: Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid despido/ceses en general 852/2018

Materia: Despido

Recurrente: D. Rubén Velilla González

Recurrido: Emvitec Soluciones, S.L., y otros 6

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Julia Segoviano Astaburuaga, Letrada de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 02 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 870/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Velilla González frente a Dña. María Rosario Vacas Berguillos, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, D. José Luis Iglesias González, Tecnodata Ibérica, S.L., Emvitec Soluciones, S.L., y Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente resolución

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Rubén Velilla González contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 34 de los de esta ciudad, en sus autos nº 852/2018 y, en consecuencia, debemos confirmar la sentencia de instancia. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28270000-00-0870-19 que esta sección tiene abierta en Banco de Santander sita en Ps. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consig-

nación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2827-0000-00-0870-19.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Tecnodata Ibérica, S.L., y a Dña. M<sup>a</sup> Rosario Vacas Berguillos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 05 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 41

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA***Juicio inmediato sobre delitos leves 39/19*

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el juicio inmediato sobre delitos leves 39/2019, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO: "Que debo condenar y condeno a María José Carmona Maya como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa ya definido a la pena de 20 días multa con una cuota diaria de 6 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50. 6 se autoriza que el pago de la multa impuesta pueda efec-

tuarse en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para dicho denunciado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que se cumplirá en régimen de localización permanente en el domicilio o lugar que indique en su defecto en ejecución de sentencia, sin sujeción al límite que establece el art. 37.1 del CP.

En concepto de responsabilidad civil se condena a doña María José Carmona Maya a tener que indemnizar Mercadona, S.A., en la cantidad de 9,95 euros acordándose el decomiso y destrucción del efecto por el cual se indemniza y la entrega definitiva del otro efecto apto para su puesta a la venta su legítimo propietario mercado Mercadona, S.A.

Se impone al condenado/s el pago de las costas procesales causadas, si las hubiere.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María José Carmona Maya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 13 de diciembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 10

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Juicio delito leve inmediato núm. 129/19*

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 129/19 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Sara Espejo Guerrero, nacido el día 3 de abril de 1986 y con D.N.I. 53635805N, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 42

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Juicio sobre delito leve inmediato núm. 94/19*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 94/19 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Jesua Óscar Ahsen Deserio nacido el día 31/11/1991 y con D.N.I. 78589140a, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 12

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Notificación de sentencia en el juicio delito leve nº 92/2019*

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 92/2019.

Negociado: J

Nº Rg.: 1357/2019

N.I.G.: 1808743220190011316.

De: Francisco Javier Vao Morón

Contra: Jorge Luis Foronda Sánchez

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio por delito leve nº 92/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 171/2019

En Granada, a 11 de septiembre de 2019.

D. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el nº 92/19, por hurto, contra Jorge Luis Foronda Sánchez, cuyas circunstancias personales ya constan en las actuaciones, habiendo sido denunciante Francisco Javier Vao Morón e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Jorge Luis Foronda Sánchez, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, pago de las costas procesales y que indemnice a Francisco Javier Vao Morón en 60 euros.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Granada, 12 de diciembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 8

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Auto despachando ejecución, autos 49/19 MG*

#### **EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 155/2019, sobre despido 49/19, a instancia de Sara Sánchez Santos, contra Ricardo Santaella Jaramillo (comunero), Álvaro Ibáñez Durán (comunero), Fondo de Garantía Salarial y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

S.<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora frente a los condenados Ricardo Santaella Jaramillo (comunero) DNI 75157231Q, Álvaro Ibáñez Durán (comunero) DNI 75564731W, y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes CIF E19596923, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.560,83 euros en concepto de principal (307,50 euros + 10% = 338,25 euros de vacaciones), más la de 3.444,51 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes Álvaro Ibáñez Durán (comunero), y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes por BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución."

Y para que sirva de notificación en forma a Álvaro Ibáñez Durán (comunero) y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 9

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Citación a juicio Multiservicios Visape, S.L., autos 544/19*

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 544/2019 seguidos a instancias de Francisco Santiago Maldonado, contra Aceros para la Construcción, S.A., Dragados, S.A., y Multiservicios Visape, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Multiservicios Visape, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de junio de 2020, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Visape, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 39

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos 328/2019, juicio 17 de junio de 2020, a las 10:50 horas*

#### **EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 328/2019 se ha acordado citar a Monteiro Ana Isabel, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2020 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Monteiro Ana Isabel, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de diciembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 40

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Autos 925/17, juicio 20/06/2020*

### EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/17 se ha acordado citar a Cadegra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2020, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cadegra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de diciembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.604/19

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)

*Juicio ordinario 781/16*

### EDICTO

D<sup>o</sup> Yolanda Pavón Callejón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento juicio ordinario 781/16, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Raquel Lirola Rodríguez, frente a D. Omar Seguir Vinuesa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tener literal siguiente:

#### SENTENCIA

Juez que la dicta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Núñez e Hinojosa  
Lugar: Motril

Fecha: Veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Parte demandante: Raquel Lirola Rodríguez

Abogado: Isabel Correa Cabrera

Procurador: M<sup>a</sup> Isabel Bustos Montoya

Parte demandada: Omar Seguir Vinuesa

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en la cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1778 0000 04 0781 16 indicando en las Observaciones el documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose el demandado Omar Seguir Vinuesa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril a 2 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.779/19

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GUADALAJARA****EDICTO**

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0000488 Modelo: 074100

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000240/2018-L

Procedimiento origen: /

Sobre: Seguridad Social

Demandantes: José Luis López García

Abogado: Juan Armando Monge Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Construcciones y Encofrados Mendoza y García, S.L., Asepeyo, INSS, TGSS, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, Fremap, Construcciones Lara Losa, S.L., Construcciones y Obras Cordi, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Luis Jesús Samaniego Martínez de Rituerto, Empresa de Transformación Agraria, S.A., Construcciones y Contratas Duque, S.A., Fogasa, Construcciones y Edificaciones Larpe S.A., Emofer, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Francisca Pereira Jódar, Encoforma, S.L., Ferralla Casama, S.L., Luis Martín Hernández, Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoyfe, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Alemán, S.C., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Wram, S.L., Construcciones Zarapuz, S.L., Ángel Fernández Zarapuz, Prom. Inmob. Alcarreñas, S.A., Imasa Empresa Constructora, S.A. (actual Imasatecm, S.A.), Fevehor, S.A., Fermín López García, Estructuras Sepu, S.L., Rayet Construcción, S.A., Const. Reinosa, S.A.

Abogados: Carlos López Estringana, Letrado de la Seguridad Social, José Ramón Serna Hernández, Ángeles Casarrubios Paniagua, Vanessa Valera de Fez, Alberto Aguilar Iñigo, Esteban Utrera Valero, Letrado de Fogasa,

Procurador:

Graduado/a Social:

D<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis López García, contra Construcciones y Encofrados Mendoza y García, S.L., Asepeyo, INSS, TGSS, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, Fremap, Construcciones Lara Losa, S.L., Construcciones y Obras Cordi, S.L., Risco Encofrados S.L., Excanovo, S.L., Luis Jesús Samaniego Martínez de Rituerto, Empresa de Transformación Agraria, S.A., Construcciones y Contratas Duque, S.A., Fogasa, Construcciones y Edificaciones Larpe, S.A., Emofer, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Francisca Pereira Jódar, Encoforma, S.L., Ferralla Casama, S.L., Luis Martín Hernández, Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoyfe, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Alemán, S.C., Vicente Delgado e Hijos

S.L., Wram, S.L., Construcciones Zarapuz, S.L., Ángel Fernández Zarapuz, Prom. Inmob. Alcarreñas, S.A., Imasa Empresa Constructora, S.A. (Actual Imasatec, S.A.), Fevehor, S.A., Fermín López García, Estructuras Sepu, S.L., Rayet Construcción, S.A., Const. Reinosa, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 240/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Lara Losa, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Emofer, S.L., Encoforma, S.L., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Estructuras Sepu, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Francisca Pereira Jódar, Ferralla Casama, S.L., Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoife, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Alemán, S.C., Wram, S.L., a fin de que comparezcan en este Juzgado sito en Avda. del Ejército nº 12, Edificio de Servicio Múltiple, planta primera, Sala 002, de Guadalajara, el día 30/03/2020 a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Lara Losa, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Emofer, S.L., Encoforma, S.L., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Estructuras Sepu S.L., Estructuras Gescom S.L., Francisca Pereira Jódar, Ferralla Casama S.L., Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoife, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Alemán, S.C., Wram, S.L., se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real, Valladolid, Albacete, Guadalajara, Granada, Sevilla, y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Guadalajara, 25 de noviembre de 2019.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 46

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Bases bolsa Asesor Jurídico Área de Igualdad y Políticas Sociales*

**EDICTO****NOTIFICACION**

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de diciembre de 2019, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:



10º Expediente 10014/2019; Bolsa Asesor Jurídico Área de Igualdad y Políticas Sociales; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de Bases para la creación de una bolsa de Asesor/a Jurídico/a para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar dichas bases, y su tramitación reglamentaria, siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo Asesor/a Jurídico/a, para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

La bolsa será utilizada para la ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que dicten en desarrollo del citado Estatuto.

Estos nombramientos se encuentran dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de uno de los servicios públicos esenciales, para la gestión eficaz de las competencias asignadas, en materia de Servicios Sociales y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, a esta Administración Local.

Este puesto está dotado con las retribuciones correspondientes a los módulos de financiación establecidos en la subvención. El sistema selectivo será a través de concurso-oposición.

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, en función del programa para el que sea nombrado/a y el horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes y/o fin de semana.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de tres años, a contar a partir de la fecha de su creación, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as y titulación exigida.

a) En relación con la condición de nacionalidad:

a.1.) Tener la nacionalidad española.

a.2) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Licenciatura o Grado equivalente en Derecho, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Contar con formación específica en Violencia de Género y/o Igualdad, al menos de 200 horas. Que se acreditará mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el Organismo competente, especificando las horas efectivas de formación. Estas 200 horas, no se computarán como mérito en la fase de concurso.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tercera.- Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente reintegrada, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la misma, los/as concursantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento [www.almunecar.es](http://www.almunecar.es) / Instancias y formularios / Solicitud admisión pruebas selectivas.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Almuñécar, podrán remitir correo electrónico a la dirección rrhh@almunecar.es avisando de tal circunstancia.

3. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada número 52, de 17/03/2011)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo A1: 63,24 euros

Epígrafe 4: Tarifa discapacitados.

Grupo A1: 0,00 euros

Epígrafe 5: Tarifa aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A1: 31,62 euros

En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

La autoliquidación se podrá realizar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar / Autoliquidaciones / Derechos de examen.

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.

- Titulación académica y de formación requerida.

4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

5. Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE SEGUNDA.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) Fase de oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 80 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico:

Los/as aspirantes realizarán un test de 100 preguntas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en los distintos bloques del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos. Para su realización se dispondrá de dos horas como máximo, siendo decidido el tiempo por el Tribunal el día de la prueba.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

-Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionado con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a su realización de entre tres alternativas propuestas por el Tribunal.

El Tribunal acordará el tiempo máximo para realizar este ejercicio el día de la prueba.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 20 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 20 puntos.

El baremo para el concurso de méritos al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada esta fase de concurso, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Séptima.- Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 60 puntos (40 puntos fase de oposición y 20 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º Fase oposición.

2º Fase concurso.

De continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los méritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nom-

bramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será contratado/a y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Recursos.

1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I. TEMARIO FASE OPOSICIÓN.

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal y competencias municipales.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS.

4. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.

5. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

7. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.

9. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

10. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.

11. Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.

12. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.

14. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.

15. Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal

16. El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

17. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

18. La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018 de 30 de julio, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía.

19. El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.  
20. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### ANEXO II. MÉRITOS FASE CONCURSO.

Será posterior a la fase de oposición y solo accederán los/las aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5,00 puntos en el ejercicio de que consta la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 20,00 puntos, que el Tribunal otorgará -en función de los méritos aportados y acreditados documentalmentemente- con arreglo a los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional (Hasta un máximo de 15 puntos)

- Por cada mes completo prestando servicios en Centros Municipales de Información a la Mujer en puestos de trabajo con igual contenido de funciones, 0,40

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría al convocado en régimen de funcionario o personal laboral: 0,1 puntos.

A todos los efectos, solo se considerarán Administraciones Públicas las señaladas en el art. 2, punto 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente en los que se especificará el tiempo de trabajo, la categoría y el servicio en el que se han prestado, acompañados de una vida laboral actualizada. Los periodos inferiores a mes no se computarán. De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reducciones de jornada, permisos por maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad) los servicios a tiempo parcial se computarán en todo caso como jornada completa.

2. Formación (máximo 5 puntos)

- Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán solo los masters y otras titulaciones oficiales de posgrado que estén relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo a razón de 1,5 puntos,

- Otros cursos de formación (hasta un máximo de 2 puntos)

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto convocado y que haya sido organizada o impartida por: Organismos públicos, organizaciones sindicales, colegios profesionales o entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas correspondientes, acreditado mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas efectivas de formación, a razón de 0,01 puntos /hora

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para la acreditación de los títulos deberán presentarse originales o fotocopias bajo el texto "Es copia del original", suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 19 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 52

#### AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

*Solicitud proyecto actuación para centro de retiros*

#### EDICTO

Que habiendo solicitado por el promotor D. Víctor Sánchez Torres proyecto de actuación para centro de retiros y formación de terapias naturales en Cortes y Graena, en suelo no urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 52.1 y 50.B a) y 42 y 43 de La LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P, quien lo desee presente las alegaciones que estimen convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cortesygraena.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

Cortes y Graena, 26 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 94

#### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Corrección de error anuncio bases plaza Auxiliar Administrativo interino*

#### EDICTO

Publicadas las bases el 8 de enero de 2020, BOP nº 3 sobre la plaza de Auxiliar Administrativo interino por concurso oposición-libre del Ayuntamiento de Chauchina (Granada):

En el apartado 7 de PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se ha omitido:

Subapartado: Derechos de examen se ha omitido el siguiente texto:

Exención derechos de examen:

(Según aplicación de la ordenanza sobre derechos de examen en vigor, publicada definitivamente en el BOP 241, de 19 de diciembre de 2019). La justificación de dicha exención se hará como dice la ordenanza de la tasa por derechos de examen.

7.2 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 9 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 47

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Bases y convocatoria del proceso de selección de Técnico de Inclusión Social*

### EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña,

HACE SABER: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019 se procede a la aprobación de las Bases para la selección de personal laboral temporal a tiempo parcial de un Técnico de Inclusión Social que regirá el proceso de selección para el periodo 2020/2021. Así, se abre el plazo para presentación de instancias a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP conforme al

Anexo al presente. Y condicionado, en todo caso la contratación posterior de la persona seleccionada, a la efectiva concesión de la subvención del "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Santillán para el periodo 2020-2021.

Huétor Santillán, 7 de enero de 2019.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL 2020/2021.**

**BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO** Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Santillán para el periodo 2020-2021.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2021

Retribuciones: A determinar según subvención para el programa. Jornada: A tiempo parcial (14 horas a la Semana)

Requisitos mínimos: - Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Grado o licenciatura en Psicología.

El Convenio de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para Cubrir Situaciones de Urgencia Social, así como El Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para La Contratación de Técnicos de Inclusión Social, tienen por objeto "impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria." A tal fin, los referidos programas prevén financiación para los municipios a fin de permitir "la contratación de personal técnico durante los años 2019 y 2020, con unos mínimos de jornada, para la implementación y desarrollo de los distintos planes y programas de inclusión social: autonómicos, provinciales y locales."

El Programa Extraordinario para la Contratación de Técnicos de Inclusión Social, es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades autónomas locales menores de 20.000 habitantes, por si solos o agrupados, para la contratación de un/a técnico/a de inclusión (trabajador social, educador, psicólogo) con objeto de atender de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía y la implementación en la provincia los distintos planes y/o programas de inclusión social.

**BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.** (Además del referido a la titulación antes indicado):

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la

Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente. Los requisitos establecidos en esta Base y anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. (Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil). Las Bases se publicarán en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

La solicitud de participación conforme al MODELO ANEXO I se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución s/n de Huétor Santillán, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también a través de los registros que ya se encuentren operativos previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas

Bases. 3.2. Documentación A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos correspondientes.

e) Para acreditar la experiencia laboral se deberá presentar fotocopia de los contratos de trabajo, informe de vida laboral actualizado y documento acreditativo de las funciones o tareas desempeñadas.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

En todo caso, la justificación en original de los documentos a que se refieren los apartados a) y b) anterior, así como la relativa a méritos formativos se acreditará después por quienes corresponda tras el proceso selectivo.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

BASE 4. TRIBUNAL DE VALORACIÓN. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo y cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente y suplente.
- Dos vocales titulares y suplentes.
- Un Secretario (con voz y sin voto) titular y suplente.

Debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las an-

teriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales; pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### BASE 5. PRIMERA FASE DE SELECCIÓN: CONCURSO Y LISTA DE ADMITIDOS

5.1. El Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

##### a) Méritos profesionales:

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3.00 puntos.

a.1. Por cada mes de trabajo prestado en la Administración Pública en servicios de igual o similar contenido, 0,20 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial. Se entenderá por servicios de igual o similar contenido los prestados en plaza o puesto de la Administración Pública como Trabajador/a Social o Técnico/a de Inclusión Social.

a.2. Por cada mes de trabajo prestado en entidades privadas en servicios de igual o similar contenido, 0,10 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial. Para su valoración se tendrá en cuenta el informe o certificado de funciones presentados por el candidato o candidata.

##### b) Méritos formativos y otras titulaciones superiores.

La puntuación máxima por méritos formativos y otras titulaciones superiores será de 4.00 puntos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 10 horas de duración: 0,10 puntos

De 11 a 40 horas de duración: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 0,70 puntos

De 201 horas a 300 horas de duración: 0,80 puntos

De 301 horas en adelante: 1,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

b.3 Por estar en posesión de otras titulaciones académicas tales como master, experto universitario o Títulos Superiores siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1,00 punto a juicio del Tribunal de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

b.4. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas como doctorado y otros de tercer grado equivalentes, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1,00 punto a juicio del Tribunal de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

5.2. La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página WEB, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de sí resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder presentar reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la valoración final de la fase de concurso y se hará pública en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, y se convocará a los aspirantes para la realización de la segunda fase con una antelación mínima de 48 horas.

#### BASE 6. SEGUNDA FASE DE SELECCIÓN: ENTREVISTA

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista, con una duración máxima de 30 minutos. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, la especial actitud, aptitud, iniciativa, competencias transversales, facilidad para el trabajo en equipo, tareas asignadas al puesto, conocimiento de la legislación aplicable, capacidad analítica de los aspirantes y grado de conocimiento de la problemática social del lugar de actuación laboral de esta convocatoria. Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de la entrevista provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 3,00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal.



Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto. El Tribunal podrá declarar no apto al aspirante en vista de la entrevista en cuyo caso no figurará puntuación en el resultado de la misma, y figurará la expresión de no apto. Si no resultase apto ninguno de los aspirantes se declarará desierta la convocatoria. El resultado de la valoración de la entrevista al que se sumará el de la fase de méritos se hará público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, que constituirá el medio de notificación de los resultados a los participantes en el procedimiento de selección, en todas sus fases.

#### BASE 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante apto que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

#### BASE 8. BOLSA DE EMPLEO.

Se formará una Bolsa de Empleo de Técnico de Inclusión Social, con los candidatos que no hayan resultado seleccionados, de este modo se podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien por bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

#### BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas

incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huétor de Santillán, 7 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 43

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 4412/19. Innovación ordenanza de equipamientos del Plan Parcial Loja 6, promovido por Ayuntamiento de Loja*

#### ANUNCIO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 2 de diciembre de 2019 por acuerdo Pleno celebrado en sesión extraordinaria se ha procedido a la aprobación inicial del expte. 4412/18, Innovación Ordenanza de equipamientos del Plan Parcial Loja 6, promovido por Ayuntamiento de Loja, según el cual se acuerda:

- Se da cuenta del expediente 4412/18, Innovación ordenanza de equipamientos del Plan Parcial Loja 6, promovido por Ayuntamiento de Loja.

D. Francisco Bohórquez, explica el objeto de la presente innovación que según se recoge en la Memoria elaborada, sería el siguiente:

El objeto del presente documento es la Innovación de la ordenanza de equipamientos del Plan Parcial Loja-6, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2008, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de Loja, propietario del suelo destinado a equipamientos deportivo, comercial y social del ámbito del citado Plan Parcial denominado Loja-6.

Se pretende la modificación de las ordenanzas de equipamientos en el citado Plan Parcial, de manera que se produzca la flexibilización necesaria en cuanto al uso concreto al que se puedan destinar las parcelas de equipamiento público y así puedan adaptarse a las necesidades reales y concretas de la Administración Municipal. Ello es debido a que este tipo de equipamiento respondía en su día a la necesidad de previsión de dotaciones públicas en función de las determinaciones establecidas en el art. 11 del Anexo del Reglamento de Planea-

miento Urbanístico, resultando una pormenorización bastante encorsetada y alejada muchas veces de las necesidades reales de dotaciones locales. Se pretende, por tanto, eliminar esta pormenorización, sintonizando así con el propio espíritu de la LOUA que establece en su art. 17 las cesiones para dotaciones públicas con carácter genérico, sin pormenorizar o concretar el uso al que hayan de destinarse estos equipamientos, evidentemente, siempre y cuando conserven ese carácter de uso global "equipamiento".

Visto lo actuado, así como el documento redactado por el Arquitecto Municipal, según el cual La presente modificación puntual afecta a elementos no estructurantes del PGOU y El contenido y documentación que lo integra se ajusta a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad dictamina favorablemente

PRIMERO: la aprobación inicial de la presente Innovación ordenanza de equipamientos del Plan Parcial Loja 6.

SEGUNDO. Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

TERCERO. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), aprobar el referido dictamen adoptando, por tanto, los acuerdos dictaminados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Loja en la fecha de la firma electrónica

Loja, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.907/19

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Delegación atribuciones Alcaldía*

### EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

"... Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Al-

caldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 23 de diciembre de 2019 hasta el día 7 de enero de 2020 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 23 de diciembre de 2019.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 13

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Delegación de Alcaldía 12/11/2020*

### EDICTO

Por medio del siguiente edicto se hace público el decreto de alcaldía por el que se delega competencias los días 1 al 8 de enero de 2020, inclusive, y que es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 2198/2019

Procedimiento: expediente de delegación de competencias

Don Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

### DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 1 al 8 de enero de 2020, inclusive, me ausentaré del Ayuntamiento por motivos de vacaciones, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en un o una Teniente de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Los días 1 a 8 de enero de 2020, inclusive, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 14

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Nombramiento de representantes del Alcalde en El Jau y Pedro Ruiz*

### EDICTO

Expediente nº: 3092/2019

Don Manuel Gil Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente:

#### DECRETO

Tras mi toma de posesión como Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe el pasado día 15 de junio de 2019, es mi deseo que las funciones de Alcalde Pedáneo que hasta este momento ejercía personalmente en El Jau y Pedro Ruiz, se desempeñen por D. Antonio José Gámez

Rodríguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Prados, respectivamente, vecinos de estos núcleos urbanos.

De acuerdo con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo.

En los mismos términos se pronuncia el art. 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D. Antonio José Gámez Rodríguez representante personal del Alcalde en el núcleo urbano de El Jau, teniendo en consecuencia el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

SEGUNDO: Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Prados representante personal del Alcalde en el núcleo urbano de Pedro Ruiz, teniendo en consecuencia el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

TERCERO: La duración de los cargos estará sujeta a la del mandato del Alcalde, pudiendo removerlo cuando lo juzgue oportuno.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a ambos representantes, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el portal de transparencia y el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 116

## AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

*Aprobación lista cobratoria agua, basura y alcantarillado, octubre-diciembre 2019*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2019, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO. Ordenar su exposición al público en plazo de quince días.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 9 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 44

### **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación inicial cuenta general 2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, formulada y rendida cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 y, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, se expone al público por espacio de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales -si existen- serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación. Todo ello en virtud de lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zagra, 18 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 45

### **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2020*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal en fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOP, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zagra, 23 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 55

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL**

*Asamblea general ordinaria*

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Lugar de Purullena y Marchal convoca asamblea general ordinaria, para el día 7 de febrero de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Ayuntamiento de Purullena (junto a Centro de Salud) sito en c/ Poeta Antonio Praena, s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Informe de la Presidencia. Régimen de riegos.

Tercero. Cuentas 2019 y derrama 2020.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 7 de enero de 2020.-El Presidente, fdo.: Joaquín Martínez Porcel. ■